

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DIPUTADO **C. EDUARDO OLMOS CASTRO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO**”; Y POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE S.P.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. C.P. ROBERTO CABELLO ELIZONDO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA COPARMEX**”; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL CONGRESO”:

- I.1.** Que de conformidad con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
- I.2.** Que de acuerdo con los artículos 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, y estará integrado por diputados que serán electos cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; por cada diputado propietario se elegirá un suplente.
- I.3.** Que de conformidad con el artículo 75, fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, el Presidente de la Junta de Gobierno, **Diputado Eduardo Olmos Castro**, tiene la atribución de conducir las relaciones de la Legislatura con los Poderes Federales, Estatales y Municipales, así como con las Instituciones Públicas o Privadas.

- I.4. Que para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio, el **ubicado en el Palacio Legislativo, sito en Boulevard Francisco Coss s/n, Esq. Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000.**

II. DECLARA “LA COPARMEX”:

- II.1. Que de acuerdo con los estatutos vigentes del Centro Empresarial Coahuila Sureste S.P., es una asociación profesional de empresarios de la región conurbada de Saltillo, Ramos Arizpe y Arteaga, así como lugares circunvecinos, con personalidad jurídica propia y constituida en forma de sindicato patrona; de acuerdo con el artículo 123 constitucional, fracción XVI del apartado “A” y 356, 357, y 39, fracción I de la Ley Federal del Trabajo. Registrada el 15 de abril de 1936 según acta registrada ante la Junta de Conciliación y Arbitraje en Saltillo, Coahuila de Zaragoza. Que es una organización empresarial filial de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX).
- II.2. Que la representación legal del Centro Empresarial Coahuila Sureste S.P., recae en el Presidente del Consejo Directivo del organismo, según lo dispone en los artículos 14, fracción I y V, de los estatutos vigentes. Que de conformidad con las disposiciones citadas el **C.P. Roberto Cabello Elizondo**, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación del Centro Empresarial Coahuila Sureste S.P.
- II.3. Que para los efectos de este convenio de colaboración, señala como su domicilio el ubicado en **las instalaciones de la COPARMEX, sito en Avenida Universidad 514, Colonia Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C. P. 25260.**

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, manifestando que no existe vicio alguno del consentimiento ni voluntad.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre las partes para establecer una estrecha coordinación, para la atención oportuna de las propuestas de la sociedad civil organizada, así como el trabajo conjunto de las instituciones involucradas para lograr proyectos con un fin común, como el fortalecimiento del Estado de Derecho; la reconstrucción del tejido social, a través de la ley, que conlleve a mejores índices de competitividad, productividad y crecimiento económico en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante la participación activa de la ciudadanía, garantizando un gobierno abierto y transparente, que combata eficientemente la corrupción y estableciendo un ambiente de paz social para la grandeza de nuestro Estado.

SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas más no limitativas, derivadas del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional contemplarán de manera enunciativa realizar acciones individuales y/o conjuntas entre “**LAS PARTES**” a través de las siguientes actividades:

- a) Desarrollar mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación con la finalidad de establecer una agenda común de temas de interés de “**LAS PARTES**”.
- b) Designar enlaces para el seguimiento de dichos temas, consolidando un mecanismo que pueda generar certidumbre y legalidad a los mismos.
- c) “**LA COPARMEX**” brindará asesorías especializadas a “**EL CONGRESO**”, en los temas de relevancia para “**LAS PARTES**”, mismas que se realizarán a través de los enlaces y/o las personas expertas que “**LA COPARMEX**” designe para dichos efectos.

- d) Asistir, a través de los enlaces designados, a las reuniones de seguimiento de temas que se fijen en una agenda conjunta con **“LA COPARMEX”**, hasta su debido cumplimiento.
- e) Participar, previo acuerdo y a través de los enlaces designados, en las sesiones de las diferentes comisiones de la legislatura, que se adecúen a la agenda conjunta.
- f) **“LA COPARMEX”** promoverá y socializará entre la comunidad y organismos de la sociedad civil las iniciativas de ley con los temas de interés para **“LAS PARTES”**.
- g) Las demás que determinen **“LAS PARTES”** y que tengan como finalidad cumplir cabalmente con el objeto del presente Convenio.

TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” convienen que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren ambas partes.

En todos los casos se reconocerán los derechos de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las partes.

CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** tendrán responsabilidad por retrasos o incumplimientos como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

QUINTA: VIGENCIA

La vigencia del presente instrumento comenzará a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2023.

SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio de manera anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, mediante aviso por escrito a la contraparte con un mes de anticipación.

En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, por lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES O ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento del objeto del presente Convenio. Las modificaciones o adiciones, serán formalizadas por escrito y mediante convenio modificatorio o addendum que para tal efecto suscriban.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento legal guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario y/o sustituto, quedando liberadas de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical o de cualquier otra que llegada a suscitarse.

NOVENA: TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

“**LAS PARTES**”, así como el personal que designen para el cumplimiento de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente proporcionen o de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional. Asimismo, se atenderá a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública; por lo que, en caso de que alguna de las partes determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Convenio tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a su contraparte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva. De la misma manera, dicha información se proporcionará únicamente con previa autorización escrita de su responsable, debiendo asegurarse de que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ambas partes manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su eficaz cumplimiento. En caso de presentarse alguna controversia acerca de su interpretación o ejecución, “**LAS PARTES**” las resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA: NO CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los convenios específicos que se generen.

LEÍDO Y ENTERADAS “**LAS PARTES**” DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS PLASMADAS LO ACEPTAN, RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.



Congreso del Estado
COAHUILA

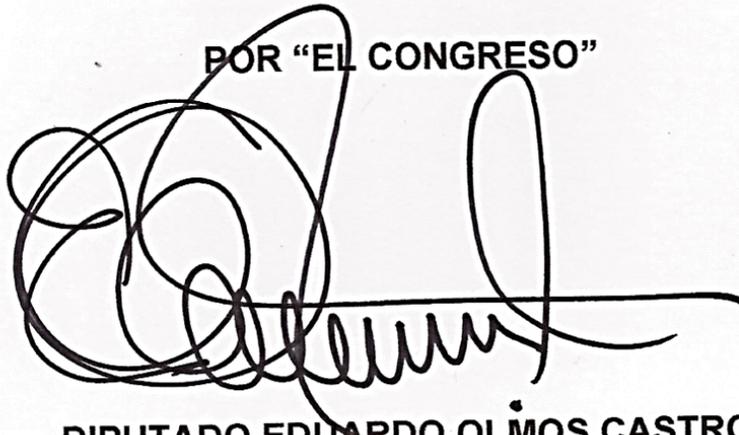


COPARMEX

POR "LA COPARMEX"

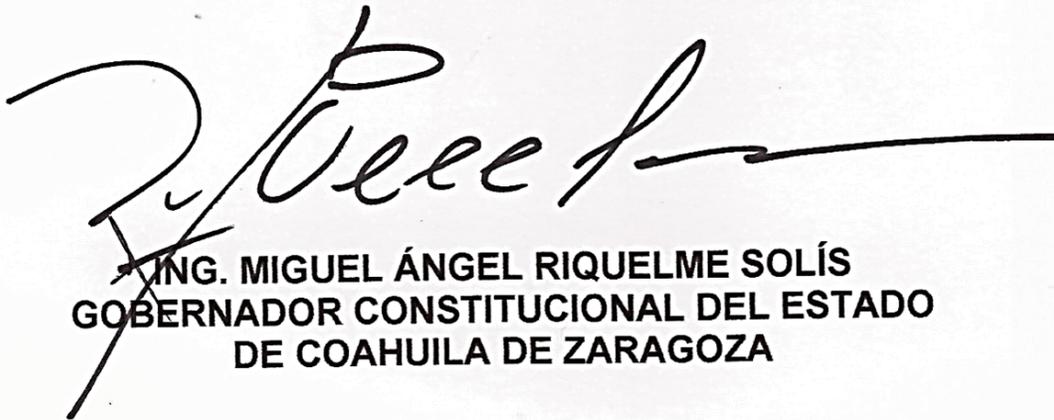
**C.P. ROBERTO CABELLO ELIZONDO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO EMPRESARIAL COAHUILA SURESTE S.P.**

POR "EL CONGRESO"



**DIPUTADO EDUARDO OLMOS CASTRO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONGRESO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

TESTIGO DE HONOR



**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Congreso del Estado
COAHUILA



COPARMEX

TESTIGO DE HONOR

**MGDO. MIGUEL FELIPE MERY AYUP
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Congreso del Estado
COAHUILA



COPARMEX

TESTIGO DE HONOR



**ING. MANOLO JIMÉNEZ SALINAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SALTILLO,
COAHUILA DE ZARAGOZA**